



Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor de JUAN DIEGO GARCIA CADAVID identificado con C.C. No. 1.036.684.813, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Al antes mencionado se le vigila la pena de 252 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, en sentencia del 14 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado Único Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Envigado, tras ser hallado responsable del delito de homicidio agravado, en concurso con doble homicidio agravado en grado de tentativa, en concurso con tráfico, fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado, negándole los subrogados penales.

1. DE LA REDENCIÓN DE PENA.

1.1 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18335742	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31.5
18421225	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18604383	01/01/2022	30/06/2022	732	ESTUDIO	732	61
18666669	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
18779305	01/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						185.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	12/03/2021 – 11/01/2023	BUENA



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

1.2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 185.5 días (6 meses 5.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

1.3. El PL se encuentra privado de la libertad desde el 07 de agosto de 2017 por lo que a la fecha lleva 68 meses 8 días de pena física, que sumado a las redenciones reconocidas de: (i) 7 meses 21 días el 22 de septiembre de 2021; y (ii) 6 meses 5.5 días en este auto, arrojan un total de 82 meses 4.5 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

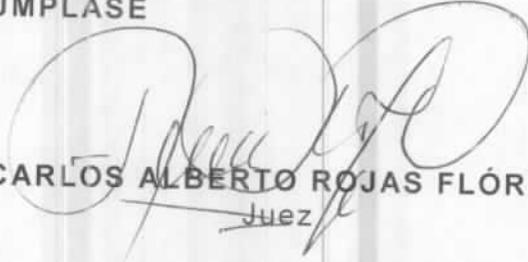
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JUAN DIEGO GARCIA CADAVID 6 meses 5.5 días de redención de pena, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que el ajusticiado a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva de 82 meses 4.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra las anteriores decisiones proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez